

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.348, que nombra al Sr. Nicolás Silfa, Cónsul General de la República en Barcelona, España.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 348

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO: El señor Nicolás Silfa queda designado Cónsul General de la República en Barcelona, España, en sustitución del Dr. R. Espaillet de la Mota.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.349, que nombra al Dr. Hugo Matos, Embajador Consejero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 349

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO: El Dr. Hugo Matos, queda nombrado Embajador Consejero adscrito a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, en sustitución del señor Rafael L. Vargas.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta y ocho; años 135o. de la Independencia y 116o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Decreto No.350, que declara Aeropuerto Internacional el Aeropuerto de La Romana.

ANTONIO GUZMAN

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 350

VISTA la Ley No.505, de Aeronáutica Civil, de fecha 10 de noviembre de 1969;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.—Se declara Aeropuerto Internacional el Aeropuerto de La Romana.

Art. 2.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía, de Agricultura, a las Direcciones Generales de Aduanas, de Migración, de Correos y Telecomunicaciones, a la Defensa Civil y a la Cruz Roja Dominicana, para los fines correspondientes.